

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

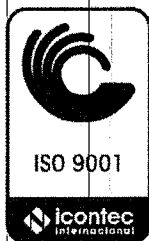
CONTRATISTA: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, conformado por EPM INGENIERÍA S. A. S., identificada con el NIT. 900.471.297-5 con una participación del cincuenta por ciento (50%) y MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., con una participación del cincuenta por ciento (50%); en calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente con el CONTRATANTE se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 8 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, previas las siguientes:

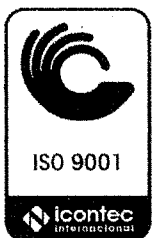
CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"** el catorce (14) de septiembre de 2018.
2. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL Y DE ETAPA I** el trece (13) de noviembre de 2018.
3. Que mediante **OTROSÍ No. 1** del veintidós (22) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa 1 por el término de quince (15) días.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

4. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I** el veintiocho (28) de enero de 2019.
5. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I** el cuatro (04) de marzo de 2019.
6. Que mediante **OTROSÍ No. 2** del doce (12) de marzo de 2019, LAS PARTES acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** del contrato, estableciendo de manera expresa que: *"El CONTRATISTA exonera de responsabilidad al CONTRATANTE por lo pagos que se deban hacer con cargo a los recursos del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca los cuales pagará directamente el Departamento de Cundinamarca"*.
7. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE ETAPA II** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que mediante **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, LAS PARTES acordaron incluir la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ALCANCE DEL CONTRATO**, igualmente acordaron adicional el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$304.878.000) y finalmente acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020; es decir por el término de ciento nueve (109) días.
10. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO No. 1** el trece (13) de julio de 2020.
11. Que mediante **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato por el término de un (1) mes, definiendo como plazo total del contrato el término de quince (15) meses y quince (15) días.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.
13. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del diez (10) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2020.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

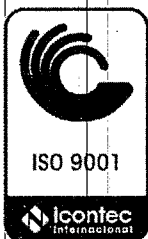
14. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del veintisiete (27) de enero de 2021, LAS PARTES acordaron adicionar el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$580.720.000).
15. Que mediante comunicación No. CAR2018-503 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, el contratista de obra CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL solicitó la prórroga del contrato PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes.
16. Que, como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA mediante comunicación No. CON-CUND2018-327-2020 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2021 solicitó la prórroga del contrato de interventoría PAF-ATF-I-O-025-2018 por el término de un (1) mes.
17. Que el Supervisor mediante concepto de fecha cinco (05) de abril de 2021, estudió y avaló la presente prórroga.
18. El Comité Técnico en sesión virtual del treinta y uno (31) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 250, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
19. El Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 314, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del contrato No. PAF-ATF-I-025-2018 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
20. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Etapa II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, por el término de un (1) mes calendario, desde su vencimiento actual hasta el trece (13) de mayo de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, será de diecinueve (19) meses, y el plazo total del contrato será de veintiún (21) meses y quince (15) días.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-025-2018, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día siete (07) de abril de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER


MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO

Representante

CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

